

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/067/2021-2024 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y ANALIZA RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SOLICITADA POR SERVICIOS TURÍSTICOS CORAZÓN MEXICANO, S.A DE C.V., RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "RESTAURANTE DE LA PRESA".

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva, el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CSPTyM/067/2021-2024 que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato en el cual, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato de conformidad con lo estipulado por los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de

Página 1 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"

J. K



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Guanajuato, siendo presidida por Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su investidura de Regidora Presidenta, Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo, Celia Carolina Valadez Beltrán y Rodrigo Enrique Martínez Nieto, en su carácter de Regidoras y Síndico Vocal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 21 de julio de 2023, la persona jurídico-colectiva denominada "Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V." a través de su apoderada legal Ménico Flizabeth Lónez presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, para licencia nueva, respecto del establecimiento comercial denominado "Restaurante de la Presa", ubicado Paseo de la Presa, número 142, colonia Barrio de la Presa, calle Paseo de la Presa, esquina con callejón San Antonio de esta ciudad capital.

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto, sin solicitud de modalidades complementarias.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante (apoderada legal), correspondiente a la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Comprobante de domicilio;
- Pago de impuesto predial;
- Escritura pública número 13, 394 que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada
 "Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V.
- Escritura pública número 22,752 que acredita el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de de la companione de l

Página 2 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024 Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa" M



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

•	Escritura pública número 22,753 que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde
	se pretende operar;

•	Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de			
	nomenclatura oficial:			
	de esta ciudad capital, código postal 36094 expedida po			
	la Dirección de Administración Urbana:			

- Permiso/licencia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento "Corazón Mexicano", es un uso condicionado contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número VIII, IX y X Grupo. Servicio de Intensidad baja, media y alta;
- Constancia de situación fiscal a nombre de "Servicios Turísticos Corazón Mexicano", expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A.T/1050/2023 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V., para el bien inmueble ubicado

de esta ciudad capital, en el cual

señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

Página 3 de 14

de **14**

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Al momento de la inspección, con base en los reportes dirigidos a la central de emergencia 9-1-1 se encontró lo siguiente: al momento de la visita no se encontraron amenazas o problemáticas en cuestión a reportes, se llega a hacer bromas indecorosas a personas en lugares públicos o molestar e ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, siendo los reportes de la zona.

Establecimiento:

- La obra civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, no se presenta humedad, salitre, asentamientos o hundimientos, por lo que no existe ningún factor que
- Cuenta con Programa Interno de Protección Civil vigente;
- La instalación eléctrica al interior se encuentra en buen estado, no se presenta cableado expuesto o añadiduras, su instalación en su mayoría se encuentra protegida con tubería Conduit y en otros es encofrada; el centro de carga se encuentra en buenas condiciones; cuenta con pastillas termomagnética y están identificadas; cuenta con señalética de riesgo eléctrico; no se hace uso de extensiones y multicontactos; no se observa riesgo eléctrico;
- Hace uso de gas L.P., en la azotea se observa dos tanques estacionarios con capacidad de 300.00 Lts c/a con fecha de fabricación de 09/2020 los cuales se encuentran en buenas condiciones; se encuentra identificado las tuberías de servicio y de llenado dándole mantenimiento a las válvulas; no se presenta fuga al momento de la inspección; se cuenta con dictamen por el uso y aprovechamiento de Gas Lp;
- Cuenta con 10 extintores, nueve del tipo PQS con capacidad de 6.00 Kg y un extintor del tipo K, mismos que se encuentran vigentes; se recomienda la instalación de detectores de humo; cuenta con doce lámparas de emergencia en buenas condiciones; cuenta con botiquín de primeros auxilios básicos:
- Cuenta con señalética de prevención al interior: ubicación de extintor; salida de emergencia; ruta de evacuación; ubicación de botiquín de primeros auxilios; señalética prohibitiva,

Página 4 de 14



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

restrictiva e informativa, cumpliendo bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011; cuenta con curso de capacitación en materia de protección civil.

Inmuebles cercanos:

- Centros educativos: Instituto Lasalle a una distancia aproximada de 190.00 M y Escuela de Música de la Universidad de Guanajuato 80.00 M;
- Clínicas y Hospitales: Pediatra Elva Margarita Campos Figueroa a 300.00 M; Centro Médico de la Presa, S.A. de C.V. a 300 M y Centro Médico La Presa 150 a 60.00 M;
- Templos y lugares de culto religioso: Templo de la Asunción a 210.00 M;
- Oficinas Públicas: Palacio de Gobierno de Guanajuato a 190.00 M; Secretaría de Desarrollo Social a 150.00 M y DIF Estatal a 120 M;
- Centro de Reuniones Pública: Parque Florencio Antillón a 160 M y Plazuela Ignacio García Téllez a 180 M:
- Establecimientos cercanos con giro comercial similar o con venta de alimentos preparados v bebidas alcohólicas: Café Tal a 65.00 M; AL MASHREK a 45.00 M; Bardom Kitchen a 30.00 M; AMATXI Cocina Autentica a 150.00 M; Casa Florencia Hotel Boutique a 220 M; Paseo de los Tepozanes Hospedaje Ejecutivo a 300 M y Cadena Comercial OXXO La Presa a 110.00 M.
- 2.- Oficio con clave y número C.P.P./189/2023 suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva en donde se señala que, derivado de un análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en el lugar público, o molestar por cualquier medio.
- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.

Página 5 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

TERCERO. En fecha 17 de agosto de 2023 la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad recibió el oficio con clave y número DFC-3223/2023 suscrito por el encargado de despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, se remite el expediente de solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes materia del presente dictamen.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V., con los anexos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n). III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a). 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V., respecto del

Página 6 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

establecimiento comercial denominado "Restaurante de la Presa". El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en envase abierto;
- Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
- 3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento, que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento, es decir, existe una facultad de libre apreciación

Página 7 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"

Ja.



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

- 1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
- 2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
- 3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
- 4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
- Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
- 6. Señalamiento de la actividad;
- Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
- 8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
- Constancia y/o licencia de factibilidad en relación al uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente del solicitante, se desprende en un primer momento que, la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

Página 8 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024 Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre del solicitante, domicilio del establecimiento en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1
 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante (apoderada);
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar;
- Se encuentra anexa acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva solicitante;
- Se anexa poder;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de uso de suelo condicionado, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento, del establecimiento de productos y servicios ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Ma

Página 9 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Al respecto, como se adelantó, se considera que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda atribuir al solicitante. Asimismo, resulta importante señalar que tampoco se reportan conductas específicas en el inmueble materia de la solicitud. En virtud de ello, esta Comisión considera que dicho reporte no resulta determinante para no conceder el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento.

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes, corresponde a ubicado en

Página 10 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

de esta

ciudad capital.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de esta.

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.

Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.

Página 11 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad aprueba para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona jurídico colectiva denominada "Servicios Turísticos Corazón Mexicano, S.A. de C.V." respecto del establecimiento comercial denominado "Restaurante la Presa", ubicado en calle

de esta ciudad capital.

Página 12 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"

Mr.



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete de septiembre de la anualidad 2023 dos mil veintitrés, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

FIRMAS

	Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Presidenta.	
		Mak
	Regidora Ana Cecilia González de Silva;	
	Secretaria.	ANA
	Regidora Paloma Robles Lacayo;	
	Vocal.	D8876

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024
Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal	
Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE LA PRESA.

M

7

Página 14 de 14

Dictamen: CSPTyM/067/2021-2024
Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Restaurante de la Presa"

